



### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE DE CAÑETE, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA TARDE, BAJO CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONFORME A LOS ESTATUTOS, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE SESIONES SITO EN LA INTERSECCIÓN DE LOS JIRONES SANTA ROSA Y UNÁNUE SIN NÚMERO, DISTRITO DE SAN VICENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES S.A., CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

**LUIS ALVA ODRIA**, TITULAR DE 1'326.374 ACCIONES, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

**LUZ OLGA PEÑALOZA SEGUIL**, TITULAR DE 23,654 ACCIONES, SUSCRITAS Y PAGADAS.

**EMPRESA PROMOTORA SERGIO BERNALES S.A.C.**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11349417 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DON LUIS ALVA ODRIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 25629202, TITULAR DE 9,000 ACCIONES; SUSCRITAS Y PAGADAS.

ESTANDO PRESENTES LOS TITULARES QUE REPRESENTAN EL 100% DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACORDÁNDOSE POR UNANIMIDAD SESIONAR SIN EL REQUISITO DE CONVOCATORIA PREVIA, BAJO LA PRESIDENCIA DE DON LUIS ALVA ODRIA, Y ACTUANDO COMO SECRETARIA DOÑA LUZ OLGA PEÑALOZA SEGUIL, CON LA FINALIDAD DE TRATAR COMO ÚNICO PUNTO DE AGENDA:

- **LA CREACION DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES.**

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE LA UNIVERSIDAD HA VENIDO FUNCIONANDO HASTA LA ACTUALIDAD CON AULAS DESCONCENTRADAS EN LIMA Y HUARAL Y EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, BAJO LA MODALIDAD DE ESTUDIO A DISTANCIA; SIN EMBARGO, LA SUNEDU NO RECONOCE DICHAS MODALIDADES Y NOS HA OBLIGADO A CERRAR NUESTROS LOCALES Y REUBICAR A NUESTROS ALUMNOS A OTRAS UNIVERSIDADES; ESTO CON LA FINALIDAD DE NO ENTORPECER EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL GOBIERNO PROMULGÓ LA LEY NRO. 29971, CONOCIDA TAMBIÉN COMO LEY DE MORATORIA PARA CREAR UNIVERSIDADES, POR UN LAPSO DE 05 AÑOS, EN CUYO 2DO. PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1° ESTABLECIÓ LA SUSPENSIÓN DE CREACIÓN DE FILIALES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR EL MISMO PERIODO, CREADAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LA LEY.

PROHIBICIÓN QUE VENCió EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y QUE, AL NO HABERSE PRORROGADO LA DISPOSICIÓN PROHIBITIVA DE LA LEY, NORMA QUE PROHÍBA LA SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE FILIALES DE LA UNIVERSIDAD; POR LO TANTO, NO EXISTIRÍA ALGUNA NORMA QUE IMPIDA QUE LA SUNEDU PUEDA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES.

FRENTE A ESTA SITUACIÓN COYUNTURAL LA UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES HA VISTO OPORTUNO CREAR LAS FILIALES UNIVERSITARIAS HACIENDO USO DE SUS LOCALES EN LA CIUDAD DE: CAJAMARCA, HUARAL Y EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA METROPOLITANA. PARA ESTE EFECTO SE ALLANARÁ A LAS



DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA SOBRE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD.

ASIMISMO, SE SOLICITARÁ ANTE LA SUNEDU EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FILIALES ANTES MENCIONADAS PARA DESARROLLAR SOLO DOS CARRERAS PROFESIONALES:

- CARRERAS PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
- CARRERAS PROFESIONAL DE OBSTETRICIA.

TAMBIÉN SE HACE REFERENCIA QUE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES SIENDO UNA EMPRESA EDUCATIVA DE RÉGIMEN SOCIETARIO ESTÁ PROTEGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, SIENDO EL ESTADO QUIEN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, COMO ES EN NUESTRO CASO YA QUE PERTENECEMOS A LAS EMPRESAS MERCANTILES PROTEGIDAS EN EL CONTEXTO DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ASIMISMO, EN RELACIÓN A LAS FILIALES, EL ARTÍCULO N° 02 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES SEÑALA LO SIGUIENTE:

**ARTICULO 2°.-** SU DOMICILIO SERÁ EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SEDES Y AULAS DESCONCENTRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA; FILIALES, OFICINAS DE ENLACE PARA PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, CAPTACIÓN Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO, QUE PERMITAN DESARROLLAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES EDUCATIVAS EN FORMA INTERCONECTADA, ELLO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21° DE LA LEY N° 26887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES, FORMANDO REDES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA E INVESTIGACIÓN INTERREGIONAL E INTERNACIONAL.

PROPONGO QUE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, ACTUANDO COMO ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE NUESTRA UNIVERSIDAD, APRUEBE LA CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES FILIALES:

- 1) **FILIAL LIMA**, CON EL LOCAL UBICADO EN LA AV. GRAL. GARZÓN NRO. 2301, DISTRITO DE JESÚS MARÍA.
- 2) **FILIAL HUARAL**, CON EL LOCAL UBICADO EN LA AV. HUANDO S/N DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA.
- 3) **FILIAL CAJAMARCA**, CON EL LOCAL UBICADO EN EL JR. PISAGUA NRO. 555, DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJAMARCA.

EN ESTAS FILIALES FUNCIONARAN MOMENTÁNEAMENTE LAS CARRERAS AUTORIZADAS DE: DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA Y DE OBSTETRICIA; Y PARA LAS CUALES CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES ANTES CITADAS.

**ACUERDO:**

ACTO SEGUIDO, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS SOCIOS PRESENTES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE; A LO QUE INTERVIENEN LOS ASISTENTES, DANDO SU OPINIÓN PARA LUEGO DE UN PEQUEÑO DEBATE Y SUPERADO LAS INTERROGANTES,



TODOS LOS SOCIOS, POR UNANIMIDAD, **ACORDARON CREAR LAS FILIALES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES, EN LAS SIGUIENTES CIUDADES:**

- **PROVINCIA DE LIMA:** UBICADO EN LA AV. GRAL. GARZÓN NRO. 2301, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, LOCAL QUE CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD PARA IMPARTIR LAS SIGUIENTES CARRERAS PROFESIONALES: (I) DRECEHO Y CIENCIA POLITICA Y (II) OBSTETRICIA.
- **PROVINCIA DE HUARAL;** UBICADO EN LA AV. HUANDO S/N, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DPTO. (REGIÓN) DE LIMA. LOCAL QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD EXIGIDOS, PARA IMPARTIR LAS SIGUIENTES CARRERAS: (I) DERECHO Y CIENCIA POLITICA Y (II) OBSTETRICIA.
- **PROVINCIA DE CAJAMARCA:** UBICADO EN EL JR. PISAGUA NRO. 555 CERCADO DE CAJAMARCA; LOCAL QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD, PARA IMPARTIR LAS CARRERAS PROFESIONALES DE: (I) DERECHO Y CIENCIA POLITICA Y (II) OBSTETRICIA.

EN SEGUIDA, EL PLENO DE LOS ASISTENTES RECOMENDÓ AL PRESIDENTE COMUNICAR A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS EL PRESENTE ACUERDO PARA SU EJECUCIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO ENCARGAR A UNA COMISIÓN QUE ELABORE EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA SER PRESENTADO ANTE LA SUNEDU DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES QUE NOS PERMITE ESTE TRÁMITE.

NO HABIENDO MÁS PUNTOS QUE TRATAR, Y RATIFICÁNDOSE EN LOS ACUERDOS ADOPTADOS, SE LEVANTÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DIECISIS CON TREINTA HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO; PROCEDIENDO A FIRMAR LOS SOCIOS A CONTINUACIÓN.

  
LUIS ALVA ODRIA 

  
LUZ OLGA PEÑALOZA SEGUIL 

  
EMPRESA PROMOTORA SERGIO BERNALES SAC 